

Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/2002/J/270 R-1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centro de Formación Jaramillo, S. L., contra la Resolución anteriormente referenciada, que confirmo por estar ajustada a Derecho; sin hacer imposición de costas»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º.4 B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Secretario General, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 38/2005, interpuesto por Grupo Neteman, SL.*

En el recurso de Contencioso-Administrativo núm. 38/2005, interpuesto por Grupo Neteman, S.L., contra la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/2003/J/459 R-1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Grupo Neteman, S.L. contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo a que se refiere el presente recurso, que se anula por no ser ajustada a derecho en los términos expuestos en el fundamento de derecho segundo y tercero, procediendo en que en consecuencia que la Administración realice nueva liquidación teniendo en cuenta lo expuesto en los mismos. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º.4 B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se rectifica la Resolución dictada el 14 de septiembre de 2005.*

Vista la Resolución de esta Dirección General de 14 de septiembre de 2005, en la que se califica el Acuerdo suscrito entre

la empresa Willy-Zoco, S.L. y sus trabajadores como Convenio Colectivo Estatutario y, en consecuencia, se ordena la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Visto que se ha incurrido en un manifiesto error de hecho, porque el Acuerdo no ha sido suscrito por la representación legal de los trabajadores, sino por la totalidad de la plantilla y, conforme con lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, la falta de legitimación de la parte social determina que el Acuerdo firmado no constituye un Convenio Colectivo en sentido estricto, sino un pacto o acuerdo entre partes, que no es susceptible de inscripción en el Registro General de Convenios Colectivos de Trabajo ni de publicación en el BOJA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, al artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores de hecho en que se haya incurrido, el Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

#### R E S U E L V E

Primero. Rectificar y dejar sin efecto la Resolución dictada el 14 de septiembre de 2005, publicada en el BOJA de 6 de octubre de 2005, que ordenaba la inscripción la del Acuerdo de la empresa Willy-Zoco, S.L., en el Registro General de Convenios Colectivos de Trabajo y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Ordenar la rectificación correspondiente en el Registro General de Convenios Colectivos de Trabajo.

Tercero. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, entregando a las partes copia literal con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y, que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 482 de la referida Ley.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benitez.

*RESOLUCION de 20 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997 de 3 de septiembre.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los

Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997 de 3 de septiembre.

Programa 32.D: Formación Profesional Ocupacional.

Expte.	Beneficiario	Importe
11/2005/J114 R:1	Ric Salón de Belleza, S.L.	92.178,15 euros
11/2005/J133 R:1	Asociación Recreativa y Cultural Club Nazaret	44.415,00 euros
11/2005/J138 R:1	Asociación de Desempleados PM40 y otros	45.823,65 euros

Cádiz, 20 de octubre de 2005.- El Director, Juan Bouza Mera.

## CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para la modernización y fomento de la artesanía andaluza (Convocatoria año 2005), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente:

0.1.15.00.01.11. .77402.76A .5

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ALCON CUADRADO LUCAS	AREEXP04 EH1101 2005 / 000038	SANLUCAR DE BARRAMEDA	6.010,00
BARRERA DIANEZ ANTONIO	AREEXP04 EH1101 2005 / 000029	PUERTO SERRANO	15.025,00
BARRERA MELLADO ANTONIO	AREEXP04 EH1101 2005 / 000031	PUERTO SERRANO	4.125,50
CALLE GUERRERO DIEGO	AREEXP04 EH1101 2005 / 000084	PRADO DEL REY	5.648,00
CANO AGUIRRE MARIA DEL CARMEN	AREEXP04 EH1101 2005 / 000011	CÁDIZ	2.804,50
CARPINTERIA LA PALOMA-JANDA SL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000020	BENALUP	3.322,00
CARPINTERIA MICEAS SL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000019	BENALUP	10.050,00
CREACIONES ALDI, SL EN CONSTITUCION	AREEXP04 EH1101 2005 / 000047	UBRIQUE	16.283,50
CREACIONES BOHORQUEZ, SL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000081	UBRIQUE	1.502,50
EN-HACORE,S.COOP.AND	AREEXP04 EH1101 2005 / 000013	JEREZ DE LA FRONTERA	7.765,50
FABRICA DE MUEBLES DIEGO CASTRO SL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000049	EL BOSQUE	1.502,50
FERNANDEZ GARCIA JOSE	AREEXP04 EH1101 2005 / 000064	UBRIQUE	732,50
FERNANDEZ POZUELO MATILDE	AREEXP04 EH1101 2005 / 000037	SANLUCAR DE BARRAMEDA	2.750,00
GARCIA CANDON FRANCISCO JAVIER	AREEXP04 EH1101 2005 / 000004	CHICLANA DE LA FRONTERA	13.250,00
GARCIA MORENO JOSE	AREEXP04 EH1101 2005 / 000059	UBRIQUE	3.790,00
GUERRA ROMAN JUAN MANUEL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000056	ALGAR	1.024,50
INFANTES TEJEA JOSEFA	AREEXP04 EH1101 2005 / 000032	VILLAMARTIN	300,00
JIMENEZ SERRANO MERCEDES	AREEXP04 EH1101 2005 / 000061	GRAZALEMA	1.110,00

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
L. DOMORT, SL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000045	UBRIQUE	1.502,50
LLUCIA GONZALEZ FRANCISCO	AREEXP04 EH1101 2005 / 000014	UBRIQUE	8.024,50
LOPEZ RUBIALES JOSE	AREEXP04 EH1101 2005 / 000063	UBRIQUE	901,50
MANUFACTURAS CIDES SL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000048	UBRIQUE	6.497,50
MENACHO RODRIGUEZ SIXTO	AREEXP04 EH1101 2005 / 000044	UBRIQUE	409,00
MORENO OLMEDO ANGEL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000041	UBRIQUE	2.922,00
MUJISA S.L.L.	AREEXP04 EH1101 2005 / 000067	EL BOSQUE	1.025,00
MULERO CALDERON MARIA DE LOS REMEDIOS	AREEXP04 EH1101 2005 / 000069	OLVERA	1.209,00
OLIVENCIA RAYA JOSE MANUEL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000012	EL PUERTO DE SANTA MARIA	5.062,50
ORDOÑEZ MORENO MIGUEL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000010	UBRIQUE	2.220,00
PEÑA BENITEZ FERNANDO	AREEXP04 EH1101 2005 / 000055	UBRIQUE	823,00
PEREZ ANDRIA AMALIA	AREEXP04 EH1101 2005 / 000021	CÁDIZ	2.795,50
PUERTAS Y TABLEROS PEPIN, SL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000071	SANLUCAR DE BARRAMEDA	9.919,47
RIVERO RODRIGUEZ JUAN	AREEXP04 EH1101 2005 / 000060	UBRIQUE	1.238,50
RODRIGUEZ MACIAS JOSE LUIS	AREEXP04 EH1101 2005 / 000034	BENALUP	4.350,00
ROMERO-HAUPOLD CABALLERO AFRICA ISABEL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000079	EL PUERTO DE SANTA MARIA	9.265,00
SALGUERO CORBACHO JUAN CARLOS	AREEXP04 EH1101 2005 / 000066	EL BOSQUE	5.857,50
SANCHEZ CASTELLANO FRANCISCO MANUEL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000024	MEDINA-SIDONIA	8.844,00
SANCHEZ FERNANDEZ MANUEL	AREEXP04 EH1101 2005 / 000022	ALCALA DE LOS GAZULES	568,50
SANCHEZ NUÑEZ ANDRES	AREEXP04 EH1101 2005 / 000051	UBRIQUE	1.120,50
SDAD COOP ANDALUZA JUGUM DE NUEVA JARILLA	AREEXP04 EH1101 2005 / 000039	JEREZ DE LA FRONTERA	660,00
TORO VILLALOBOS ANTONIO	AREEXP04 EH1101 2005 / 000058	UBRIQUE	1.389,50

Cádiz, 18 de octubre de 2005.- El Delegado, Domingo Sánchez Rizo.

## CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, en el recurso núm. 1376/05 interpuesto por don Rafael Alfonso Gómez García Castro y otros, y se emplaza a terceros interesados.*

En fecha 18 de octubre de 2005 se ha dictado la siguiente Resolución de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud:

«RESOLUCION DE 18 DE OCTUBRE DE 2005, DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL Y DESARROLLO PROFESIONAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE ACUERDA LA REMISION DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO REQUERIDO POR LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TSJA EN GRANADA, EN EL RECURSO NUM. 1376/05 INTERPUESTO POR DON RAFAEL ALFONSO GOMEZ GARCIA CASTRO Y OTROS, Y SE EMPLAZA A TERCEROS INTERESADOS

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJA en Granada, se ha efectuado requerimiento para que se